

Cronica de Costa Rica.

← AÑO 2. ←

San José, Diciembre 18 de 1858.

→ NÚM. 172. →

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reglamento de Hacienda pública.

SESIONES extraordinarias del Exmo. Congreso. NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: fiestas nacionales.

REPERCUSSIONES: presupuestos de Inglaterra, Francia y España.

REMITIDO.

MISCELANEA.

SERVICIO público.

AVISO judicial.

REMATES.

AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO

DE

HACIENDA PÚBLICA

(Continúa.)

Art. 112. Los medidores y testigos han de ser personas de conocida honradez, y deben cuidar los Jueces de no hacer el nombramiento en las que les designen las partes interesadas: unos y otros tienen la obligación de cerciorarse acerca de la distancia del terreno al pueblo grande mas inmediato, y sobre todos los demas puntos en que debe recaer el informe del agrimensor. Este debe leerles las diligencias de medida y el mismo informe; y los testigos, que deben saber firmar, no lo harán si encontrasen alguna diferencia entre las distancias que se midieron, y demas que hayan presenciado con lo que se haya escrito. La coalicion de los medidores y testigos con el agrimensor ó con la parte interesada, para dar mas ó menos medida ó suponer mayor ó menor distancia al terreno, será castigada con arreglo á la ley penal que se señale en este Reglamento.

Art. 113. Para que sirva de regla á los agrimensores en la formacion y cálculo de los planos, se establece: que la manzana consta de diez mil varas cuadradas: la caballería de sesenta y cuatro y tres cuartos manzanas: la vara de treinta y seis pulgadas de longitud; y la cordada que se ha usado anteriormente, de cincuenta varas.

Art. 114. Como se advierte de los anteriores artículos, el agrimensor debe procurar, en

cuanto sea posible, dejar mojones fijos á los terrenos, tales como rios, quebradas, caminos, peñones, precipicios, cerros ó lomas de señal invariable; mas en aquellos lugares donde nada de esto se encuentre, se construirán de cal y piedra, de cinco pies de altura y tres en cuadro. Cuando por esta falta se promoviese alguna disputa sobre amojonamientos, será resuelta contra aquél que debiendo construir los mojones no lo hizo, sin perjuicio de aplicarle las penas que por la ley le correspondan sufrir.

Art. 115. Deben los agrimensores tener presentes las disposiciones del art. 102 de esta seccion, para que pongan el mayor cuidado en no medir terrenos comprendidos en las zonas que en el mismo se expresan; como tambien que son inalienables los islotes de los golfos y bahias, aunque pueden ser ocupados para poblar y para objetos de agricultura.

Art. 116. Los agrimensores tasarán los derechos de actuacion que les correspondan con arreglo al arancel general: por dieta de seis horas de ocupacion cobraran tres pesos: por la de leguaje, dos pesos por cada seis leguas: en el cálculo de los planos cuatro reales por cada ángulo, dos reales por caballería de las que comprendan, y dos pesos mas cuando el cálculo sea de mucha ocupacion y trabajo: por el informe que deben dar al Juzgado de Hacienda, llevarán doce reales. Los derechos correspondientes á la formacion y cómputo de los planos de tierras baldias, deben dividirse por mitades entre el agrimensor que los levante, y el que los revise. Cuando con un mismo leguaje hicieren diferentes medidas no podrán cobrar mas de uno distribuido á prorata entre los interesados. Los tiradores de cuerda ó medidores llevarán por dieta de seis leguas cuatro reales, y por la de ocupacion, trabajando seis horas al dia; seis reales. Los testigos tendrán la misma dieta en uno y otro caso.

CAPITULO XII.

De las demasias.

Art. 117. Llámense demasia las tierras que los particulares poseen dentro de los mojones que indican los títulos librados á su favor, ademas de las que justamente les corresponden.

Art. 118. Durante el término de dos años contados desde la publicacion de este Reglamento, solamente los poseedores de las demasias tienen derecho á pedir la remedia de sus tierras para satisfacer el valor de aquellas á la Hacienda pública y adquirir su propiedad; y en este caso se les adjudicaran á moderada composicion por el precio que se ha fijado para las tierras baldias. Pasado dicho término cualquiera puede denunciar libremente las demasias que otro posea.

Art. 119. Las denuncias de demasias se harán ante el Juez de Hacienda en la misma forma que las de tierras baldias, esto es, verbalmente y con designacion del lugar donde se halla el terreno que las comprende, y de los nombres del poseedor y dueños de otros terrenos limítrofes; omitiéndose la informacion de testigos que previene el art. 91, por no tratarse de comprobar ninguno de los puntos que allí se determinan.

Art. 120. El agrimensor encargado de la remedia la hará con presencia del título de propiedad que el dueño del terreno es obligado á manifestarle para que se imponga de los linderos, mojones, rumbos y distancias á que debe atender en esta operacion; y si de ella resultase que efectivamente hay demasias, levantará dos planos demostrativos, uno del terreno comprendido en el título, y otro del que haya de mas.

Art. 121. El dueño del terreno remedido tendrá la eleccion del sitio donde deba señalarse el que le corresponde, salvo que se le comprobare coalicion con el agrimensor, medidores ó testigos que practicaron la primera medida, ó concurieron á ella para que se diese al terreno una area

menor que la que justamente comprendia, en cuyo caso el derecho de elegir pertenece al denunciante.

Art. 122. Concluida la medida y examinados los planos por otro agrimensor, se ordenará la venta en hasta pública de las demasias que hubiesen resultado, observándose las formalidades que previene el capítulo 15 para la venta de bienes nacionales; á no ser que deban adjudicarse al poseedor á moderada composicion por hallarse en el caso del art. 118.

Art. 123. El rematario ó el que en virtud de mejoras, ó por adjudicacion, adquiriese la propiedad del terreno, satisfará los gastos de la medida, y gozará para pagar el precio de éste, del mismo término que los compradores de tierras baldias, reconociendo iguales réditos á favor del Tesoro público; por consiguiente, en el mismo auto en que se aprueba el remate ó haga la adjudicacion, debe prevenirse al interesado satisfaga en la Administracion principal el valor del terreno, ó entere adelantado el rédito del primer año y asegure el capital; y cuando se haya así verificado, se pasará el espediente al Despacho del Gobierno para que se expida el título.

Art. 124. No están sujetas á la remedia: 1º las tierras cuya mensura se haya practicado con anterioridad á la Real Cédula de 15 de Octubre de 1754: 2º los terrenos del comun de pueblos y barrios medidos hasta esta fecha; y 3º todos los terrenos situados dentro del radio de una legua del centro de las capitales de provincia.

Art. 125. Siempre que se tenga noticia, ó que de alguna manera conste que el denunciante de un terreno se ha puesto de acuerdo con el agrimensor, medidores ó testigos para que se le dé mayor ó menor medida de la que conviniera, se instruirá la criminal correspondiente á fin de imponer á los culpables la pena que merecieron. Lo mismo debe hacerse siempre que se hayan alterado ó mudado los mojones para

ensanchar con perjuicio de los intereses Fiscales los límites de un terreno.

Art. 126. Cuando el Juez de Hacienda tenga aviso de que alguna medida se ha practicado mal, puede cometerla á otro agrimensor, partiendo en caso de conformidad los derechos entre los dos: en el de desigualdad por impericia del primero corresponderán íntegros al último; mas probándose culpabilidad, se procederá con arreglo al artículo anterior.

Art. 127. Los denuncios de deudas ó tierras baldías, una vez admitidos, serán registrados en un libro que el Juez de Hacienda debe llevar al efecto, espresándose el nombre del denunciante, la fecha del denuncio, y la situación y linderos del terreno.

(Continuará.)

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL EXMO. CONGRESO.

Habiéndose reunido el día 2 de Diciembre de 1858, en el salón de sesiones del Exmo. Congreso el Sr. Presidente nato D. Rafael G. Escalante, y los Señores Representantes Vice-Presidente D. Manuel Antonio Bonilla, D. Miguel Mora, D. Juan Bautista Bonilla, D. Juan Gonzalez, D. Juan J. Ulloa, D. Manuel Castro, D. Miguel Alfaro, D. Rafael Barroeta y D. Manuel Gutierrez; el citado Sr. Presidente declaró hallarse instalado extraordinariamente el Exmo. Congreso en cumplimiento del decreto n.º 10 de 29 de Noviembre próximo pasado. Seguidamente se comunicó este acto al Supremo Poder Ejecutivo para los efectos del mismo decreto.

SESION DEL 2 DE DICIEMBRE.

Por conducto del H. Ministro de Relaciones exteriores se recibió una exposicion del Ejecutivo adjunta á una copia de la convencion interoceánica celebrada en Rivas el 1.º de Mayo del corriente año entre los Gobiernos de Costa-Rica y Nicaragua y los Señores Felix Belly y P. M. Millaud y compañía de Paris; y habiéndose dado cuenta con estas piezas, se acordó darles segunda lectura en la sesion próxima.

SESION DEL 3.

Leídos por segunda vez los documentos de que habla el artículo de que se compone la sesion anterior, se pasaron á una comision especial compuesta de los Señores RR. Bonilla Juan Bautista, Ulloa, Mora, Barroeta y Gonzalez.

SESION DEL 4.

La comision especial á quien se le pasó la convencion interoceánica celebrada en Rivas el 1.º Mayo dió cuenta con su voto, y se acordó darle su primera discusion en la sesion próxima.

Se dió cuenta con una exposicion del Supremo Poder Ejecutivo adjunta á varios documentos relativos á la oposicion del Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano al cumplimiento de la ley n.º 24 de 29 de Setiembre del presente año, y se acordó darle su segunda lectura en la sesion siguiente.

SESION DEL 7.

Dada segunda lectura á la exposicion y documentos de que habla el último artículo de la acta anterior, se pasaron á una comision especial compuesta de los Señores Representantes Bonilla Manuel Antonio, Carazo, Gonzalez, Alfaro y Barroeta.

Puesto en primera discusion el dictamen relativo á la convencion interoceánica celebrada en Rivas el 1.º de Mayo del corriente año, se acordó su segunda para la sesion siguiente.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Diciembre 18 de 1858.

Diciembre es el mes de multitud de alegrías para los Costaricenses, y en efecto es el mas propio para fiestas populares. En él empieza el agradable verano, tan deseado despues de la estacion lluviosa, y se preparan los hacendados á marchar á sus fincas para recoger la cosecha del café, cuyo valor debe llevar sus arcas. Natural es que todos se entreguen al placer bajo el influjo del hermoso cielo, de la lisongera esperanza.

Apenas hemos descansado de los paseos y bailes de Heredia, que nos preparamos á gozar los de la capital en las fiestas nacionales que celebra en conmemoracion de los faustos sucesos con que la Providencia, secundada siempre por el patriotismo y valor de los jefes y ciudadanos Costaricenses, ha elevado constantemente á esta modesta República desde el día de su emancipacion de la madre Patria.

Tócanos ahora á nuestra vez rendir hospitalidad y obsequios á los hijos de las otras provincias, que á bandadas concurren siempre á participar de nuestros gozos, los cuales, en este año

van á multiplicarse, porque las fiestas se han preparado con mas empeño, con mas esmero que nunca. Las precede la revista general del ejército, que se ha de verificar el próximo Lunes, debiendo al efecto acamparse la tropa en el hermoso, estenso llano de Mata-redonda desde el Domingo. El mismo Lunes, despues de haber retornado la milicia, empezaran las fiestas.

En medio de los alegres cantos y los gritos del popular festejo, deploraran los utilizadores acerrimos la pérdida de algunos millares de pesos en la produccion del trabajo, y otros parciales daños que la general diversion produce; en apariencia no carecen de razon, mas, como compensacion á estos inconvenientes ¡quien puede calcular los inmensos beneficios que engendra la expansion de un pueblo sencillo y virtuoso que por tiempo limitado desplega toda su alegría para entregarse despues con mas ardor á su arreglada, laboriosa existencia!

REPRODUCCIONES.

PRESUPUESTOS DE INGLATERRA, FRANCIA Y ESPAÑA.

El presupuesto de un Estado es el resumen completo de su situacion. En él estan escritos, en el lenguaje profundo de los números, sus fuerzas y sus debilidades, sus grandes empresas llevadas á cabo, y las que estan por concluir; su poder militar y marítimo, el desarrollo de sus obras públicas, la proporcion entre el impuesto y la riqueza territorial; el grado de desarrollo de las administraciones públicas, la estadística del clero, el estado de enseñanza pública, las obras de beneficencia, la emulacion á las artes, las deudas nacionales, el movimiento del comercio exterior, todo lo que revela, en fin, la actividad de un país, su estado de progreso, la estension de sus recursos, y los muchos objetos que reclaman para el porvenir su solicitud y sus sacrificios.

Asi pues, no conocemos nada como la comparacion de los presupuestos anuales del mismo pueblo, durante diez ó veinte años, para analizar sus trasformaciones parciales, para medir sus desarrollos, el cambio de sus tendencias, y para apreciar la habilidad de las diferentes manos que han tenido que llevar sucesivamente la pesada carga de las rentas públicas.

Por esto, parécenos muy interesante comparar los tres presupuestos de las tres grandes na-

ciones de la Europa occidental que por su estension territorial é importancia de su situacion marítima, rivalizarian mejor en poder rentístico.

Si España se encuentra colocada por sus números en una situacion muy inferior, sobre todo despues de un pasado glorioso, no queremos hallar en esto el resultado que humilla, sino el motivo de una emulacion resuelta y fecunda en obras grandes para su futura grandeza.

Hé aquí ante todo algunas cifras de estadística que haran mas fácil aun la comparacion de los presupuestos, puesto que determinan sus bases muy diferentes.

Superficie del territorio en miriámetros cuadrados. España 4,428; Francia, 5,276; Inglaterra é Indias, 1,530,560. Poblacion, España, 14,216,000; Francia, 36,039,564; Inglaterra é Indias, 164,000,000. Ejército, España, 180,000 hombres; Francia, 380,000 hombres; Inglaterra é Indias, 300,000 hombres. Marina, España, 6,297; Francia, 58,460; Inglaterra é Indias, 41,000. Deuda pública, España, 3,875 millones de frs.; Francia, 5,345 millones 637,360 frs.; Inglaterra é Indias, 18,471,000,000 de francos.

A la vista de estos primeros números, se presiente fácilmente una desproporcion considerable en los presupuestos.

La lista civil es muy modesta en España, comparada á las de las otras dos naciones.

Es de 52,350,000 rs., es decir, de cerca de 17 millones de francos, mientras en Francia es de 35,000,000 de francos, á los que conviene añadir parte de los gastos del ministerio de Estado y de la casa del Emperador. En Inglaterra, la lista civil con sus accesorios se eleva á 470,500,000 francos (19,000,000 de libras esterlinas).

El pago de los intereses de la deuda pública, de su amortizacion y de sus gastos de administracion, figuran en el presupuesto español de 1858 por 310,635,030 reales, es decir, cerca de 77,630,000 fr.; pero hay que añadir 147,516,790 rs. para dotaciones diversas (cerca de 36,850,000 fr.); para las cargas pagivas 13,364,002 reales, es decir, unos 3,344,000 fr., lo que eleva la deuda total anual á 475,615,822 rs., ó próximamente á 118 millones de francos.

En el presupuesto francés, la deuda consolidada y la deuda flotante figuran por la enorme suma de 570,484,590 francos pagados en 1859 por intereses, capitales reembolsables vencidos y dotaciones: la deuda cotizada sola está comprendida por 406,866,654 fr. — La Inglaterra debe pagar es-

to año por los intereses de la deuda las obligaciones de la Hacienda y la amortización de una parte del empréstito contraído durante la última guerra, 710.500,000 frs. [28.400,000 libras esterlinas.]

La amortización figura en esta suma por 37 millones [1.500,000 libras esterlinas] y las obligaciones del equívoco reembolsables están comprendidas por 50 millones.—En el gasto de la deuda francesa, la amortización, que se ha restablecido este año, después de haber distraído durante diez años sus recursos para aplicarlos á cubrir los déficit anuales, ha comenzado por un abono de 41 millones.

Los cuerpos legislativos no ocasionan en España sino un gasto anual de 2.215,825 rs. [554,000 francos poco más ó menos]. En Francia los grandes é inútiles sueldos de los senadores, y la considerable dotación de los diputados en ejercicio, se elevan á una suma anual de 40.010,892 francos. En Inglaterra donde no hay un Senado tan gravosamente pagado, y donde la indemnización de los diputados no equivale á un buen sueldo, la cantidad es mucho menos importante. Figura en la suma colectiva de los servicios civiles que absorbe en su conjunto 175.000,000 de fr.

El ministerio de la Guerra gasta: en España, 342.337,815 rs. ó sea unos 85.000,000 de francos; en Francia 491.521,885 francos y en Inglaterra 11.750,000 libras esterl., ó 295.750,000 fr. Para comprender la inferioridad enorme de esta suma, comparativamente con la de Francia, inscrita en su presupuesto, conviene no olvidar que el ejército indígena de los indios es pagado por la compañía de la India y no por el presupuesto del Estado.

Pero el gasto del ejército francés en tiempo de paz no es menos colosal, y cuesta trabajo creer que una nación ilustrada deba mantener constantemente sobre las armas semejante profusión de sables, charreteras y caballos, que consumen 491 millones al año. ¿No es esto abusar un poco de los mariscales, generales, oficiales de todas graduaciones y soldados de todos los uniformes? Si se destinase á la reserva la mitad de ese ejército, el presupuesto quedaría considerablemente aliviado y se devolverían muchos brazos á la agricultura; habría doble riqueza para el país.

La marina cuesta á España 102.672,341 rs., esto es, cerca de 25.415,000 francos. Es mucho si solo se atiende á la cantidad numérica; es demasiado poco, si se

atiende á otras consideraciones; por ejemplo, es poco, cuando se gastan 80.000,000 de reales más para el clero que para la marina, demasiado poco, cuando se sabe que la Francia consagra 140 millones 548,538 francos anuales á sus escuadras, é Inglaterra 9.860,000 libras esterlinas, es decir, 246 millones 500,000 frs. En un artículo especial hemos hecho notar ya esa desproporción deplorable entre las fuerzas navales de España y las de las otras dos potencias marítimas con que la comparamos. Asistimos de nuevo en lo mismo, porque revela gran debilidad y un verdadero peligro.

El capítulo del culto parece querer compensar en España por su importancia la inferioridad relativa de los otros capítulos: se eleva el gasto total á 180.877,682 reales ó sea unos 45.450,000 frs. al año, para un pueblo que se compone de 14 millones de almas, cuando Francia que posee un clero tan numeroso, tan ilustrado y 36 millones de habitantes, esto es, cerca del triple, solo consigna en su presupuesto 47.422,136 francos, suma ya muy considerable. Esta parte del presupuesto español es tanto más sensible, cuanto que se sabe que la cantidad presupuestada se absorbe sobre todo por los grandes sueldos del alto clero, mientras que el clero inferior recibe solo asignaciones tan ínfimas (300 frs. al año) que la vida material le sería imposible sin los auxilios cotidianos con que contribuye á su mantenimiento la liberalidad de los fieles, sin una especie de mendicidad organizada en nombre de la Iglesia y del altar.

Pero ese mismo gobierno que gasta 45 millones para su clero, muestra una parsimonia increíble cuando se trata de las obras públicas, de sus carreteras, de sus caminos, de sus canales, de sus obras de riego, de todas esas empresas destinadas á trastornar la actividad agrícola y comercial del país. Consagra á ello reales vn. 73.613,435, es decir, 18.410,000 francos, como si solo le quedasen poquísimas cosas por hacer en este concepto, siendo así que no se ha hecho casi nada. Francia, que tan adelantada está en este ramo, le consigna anualmente un crédito de 70.326,133 francos, sin contar las considerables sumas inscritas para obras públicas en los presupuestos departamentales y comunales.

Para hacer más chocante aun esta imperdonable incuria del gobierno español, sobre un objeto que debería llamar toda su atención y absorber las mayores con-

signaciones anuales, porque las desolvería centuplicadas en lo porvenir, bastará hacer constar que, hace tres años, todos los capítulos del presupuesto, especiales á los diferentes ministerios, han aumentado: han crecido progresivamente los gastos para la guerra, marina, para el ministerio de Estado, rentas y pensiones, para todo en fin. Y han disminuído únicamente para las obras públicas como si fuese un ramo de administración cada vez menos importante. En 1856 se fijó el gasto para este servicio en 96.762,047 rs; en 1857, en 81.172,818 rs., y en 1858, en 75.613,135 reales.

Apresurémonos á concluir. Hay en los presupuestos una cantidad secundaria por la que se pasa generalmente con una eñojosa ligereza. Es la de los gastos de cobranza de contribuciones. Hay ya respecto á esto, un primer gasto considerable, á saber: el del personal de hacienda, sin contar con la administración de la deuda. En España es de 29.105,624 rs., ó cerca de 6.780,000 francos; en Francia es de 19.825,004, y en Inglaterra 18.000,000 de frs. poco más ó menos. Pero fuera de este crédito anual, abierto al ministerio de Hacienda, los gastos á deducir de la renta pública para su cobranza, son considerables, y tanto más elevados, cuanto mayor es la abundancia pública, más completa la viabilidad en los distritos y las percepciones, y cuanto mejor organizado está el conjunto del servicio.

En España estos gastos ascienden á trescientos ochenta y ocho millones, quinientos ochenta mil doscientos veintiseis reales al año, que es el gasto especial más importante consignado en el presupuesto; suma mayor que la de la deuda, ó que la que absorbe el ministerio de la Guerra, las dos cargas más pesadas del Estado, después de la cobranza; 97125,000 frs. próximamente!

En Francia, estos gastos llegan á la suma enorme de 198.237,343 fr., y en Inglaterra á la de 4 millones 700,000 libras esterlinas, ó sea 87.500,000 francos.

No alargaremos este exámen comparativo más allá de esas grandes divisiones del presupuesto.

(Correo de Ultramar.)

RESUMIDO.

El Lunes 13 del corriente, se presentó el señor Gobernador de esta Provincia en los portales del Cabildo, vendiendo en hasta pública dos reses. Entre otros postores, yo mejoré la propuesta hasta doce pesos, y como no hubo otro que mejorase la mía, (después de dadas tres pregones), dispuso dicho Gobernador indicar á un particular, que ofreciese por él un peso más, como sucedió. Ahora se le pregun-

ta á este funcionario, ¿que ley ó disposición lo ha autorizado para proceder de una manera tan incompatible, como prohibida en sus funciones?

Atajuela, Diciembre 14 de 1858.

A. de Jesus Soto.

Miscelanea.

POBLACION DE LA TIERRA.—Nunca se ha tratado de un modo completo esta útil é interesante cuestión; algunos sabios, juzgando por datos arbitrarios antes que los viajeros diesen á conocer sus recientes descubrimientos, fijaron en mil millones el número de habitantes del globo.

Un distinguido sabio, M. Biétrici, Catedrático de la Universidad de Berlín, acaba de dirigir á la Academia de ciencias de esta ciudad una Memoria razonada sobre este importante asunto, que es sin duda el mejor trabajo que en su género se ha publicado.

El autor, después de consignar algunos cálculos detallados y referentes á cada una de las cinco partes del mundo, eleva la cifra de la población de la tierra á 1,283 millones, cantidad que fracciona de este modo: Europa, 272 millones; Asia, 750; América, 50; África, 20; Australia, 2.

Los mejores y más seguros datos son los referentes á Europa. Las opiniones de los geógrafos le señalan como término medio 258 millones de habitantes; pero como la mayor parte de los geógrafos no han podido tener en cuenta, por razón de la época en que hicieron sus cálculos, los datos recojidos de quince años á esta parte, resulta que la cifra de 272 es visiblemente la que más se aproxima á la verdad. En todo caso la equivocación puede referirse á Turquía, Rusia ó á los Estados del Norte; pero sería cuestión de cuatro ó cinco millones á lo más, cantidad insignificante en una cifra total tan crecida.

Por lo demás, el aumento progresivo de la población europea es enorme: en 1787 ascendía á 150 millones de habitantes; según ciertos cálculos dispuestos por Luis XVI; en 1805 alcanzaba casi á 200 millones.

Más difícil parece calcular la población del Asia, pues los geógrafos que se han ocupado de ella de veinte y cinco años á esta parte, han presentado cálculos con diferencias verdaderamente increíbles. Algunos atribuyen á esta parte del mundo 390 millones de habitantes, siendo así que solamente la China tiene mayor población.

Actualmente se pueden formar cálculos bastante notables con respecto á la China y á la India, y se poseen documentos en los cuales se proporcionan datos que son tan aproximados como es posible, con respecto al archipiélago indio, las islas Filipinas, las Molucas, las de la Sonda y las Sulu; pero en cuanto al Japon, al imperio de Anam, Tartaria, Persia, Afghanistan y Arabia, es preciso atenerse muchas veces á meras conjeturas. La cifra de 250 millones debe estar aumentada sin duda en una octava ó novena parte; pero tal como es, puede considerársela tan aproximada como es posible á la verdad, atendidas las dificultades con que ha de luchar la ciencia en semejantes cuestiones.

Relativamente al Asia, la incertidumbre es todavía mayor.

Sin embargo, el autor de la Memoria ha aprovechado con esmero los trabajos de los últimos exploradores del Africa central, los que se han hecho oficialmente en Argelia, en el Senegal y en el cabo de Buena-Esperanza.

Su cálculo, profundo y meditado, como se advierte visiblemente de alguna equivo-

caelon mayor ó menor; el error puede apreciarse de una cuarta ó quinta parte.

La poblacion de América ofrece mayores probabilidades de exactitud, y es tan conocida como la de Europa.

En cuanto á la Australia, debemos hacer al autor de la Memoria una observacion esencial: no comprendemos como puede atribuir á la Australia la quinta parte de la poblacion del mundo, cuando la ciencia y la política reconocen ahora en la Oceania una de las cinco grandes divisiones de la tierra.

La Australia, á pesar de su importancia y de su inmenso desarrollo, forma parte de la Oceania inglesa. El autor no ha estudiado bastante las diversas partes de la Oceania, y por esto es visiblemente inexacta la poblacion que se señala.

Sea lo que fuere, su trabajo es el mejor que se ha publicado hasta el día.

En vista de lo manifestado, se puede decir que la poblacion del mundo, segun los cálculos mas apróximados, varia entre mil doscientos y mil trescientos millones, aproximándose mas á la segunda cifra que á la primera, y que á fines del siglo XIX llegará, segun todas las probabilidades, á la enorme cifra de dos mil millones.

ROMA SE RESTAURA.—He aquí lo que escriben de la ciudad eterna, el 12 de octubre: "Se estan ejecutando, con la mayor actividad, las obras preliminares para la restauracion de la antigua Acqua-Martia. El arquitecto Moraldi, que es quien ha hecho los planos, dirige estas obras. El establecimiento de este acueducto, del cual se hayan aun debajo de tierra, en la campaña de Roma, varios canales bien conservados que miden muchas millas de longitud, será un monumento sin igual de la solitud del Pontifice reinante por la capital del orbe cristiano.

GUERREROS EN LA INFANCIA.—En uno de los ataques nocturnos que de parte de los Chinos han recibido los Ingleses, presentáronse aquellos armados todos de sus linternas encendidas. Naturalmente los infelices sufrieron horribles descargas de las tropas inglesas, las cuales mataron á casi todos y cogieron prisioneros á los restantes.

Pero ¿cómo han venido ustedes á atacarnos de noche y con linternas? preguntó un jefe inglés á varios prisioneros.

Y ¿cómo querian ustedes que los viésemos á oscuras? replicó un chino muy satisfecho.

UNA DE LAS MANIAS DEL DIA.—Los ociosos de Paris necesitan siempre algo en que matar el tiempo. No bastándoles ya con el Bosque de Boulogne, con Malibé, con el Chateau de Fleurs, con los caballos, con las damas de las Camelias, con las cartas y demas ocupaciones favoritas, han recurrido de dos años á esta parte, á una moda que solo para ellos puede servir. Consiste esta moda ó esta nueva mania, en vendarse uno de ellos los ojos, en las altas horas de la noche, y acercar á ir desde un punto á otro de la gran capital, sin errar el camino trazado de antemano. Para lucir esta habilidad, median de ordinario grandes apuestas,—al estilo ingles. Así, nada es mas frecuente que el encontrar á las dos ó á las tres de la mañana, por los boulevards ó calles de Paris, un grupo de hombres silenciosos, escuchando misteriosamente á otro que lleva los ojos vendados, y que en esta disposicion va caminando, como el muchacho que juega á la gallina ciega, en busca del objeto anhelado que le habrá de hacer ganar la apuesta.

Por este procedimiento, Mr. de Saint-R... apostó la otra noche 1,000 fr. contra 30,000 que le opuso el conde de A... si el primero iba desde la Bastilla á la Magdalena, es decir, legua y media de longitud que miden los grandes Boulevards de Paris. Mr. de Saint-R... estuvo un mo-

mento á punto de equivocarse, al llegar á la rue Duphot; pero corrigió su camino, y llegó hasta la Magdalena, donde el jurado, silencioso hasta aquel momento sumo, bullicioso en extremo al desveudar los ojos de Mr. de S... R... adjudicó á éste los 30,000 fr. que ganó al conde de A..., quien, si no es casi tan rico como el príncipe Youssouppoff, no quedará muy dispuesto á repetir tales apuestas.

MONUMENTO A LA PAZ.—El opulento príncipe Youssouppoff, agregado á la embajada de Rusia en Paris, antes y despues de la guerra de Oriente, es uno de los Rusos que mas se repugijaron á la vista del tratado de paz de Paris, porque no podia él sufrir ya la privacion forzosa en que se hallaba de los grandes gozes y diversiones sin rivales que ofrece la capital de Francia, el emporio de los placeres y del divertimiento universal del mundo; y en celebridad de aquel gran suceso de la paz encargó á M. Gueyton, uno de los mas hábiles artistas plateros de Paris, un servicio de mesa suntuoso, para 100 cubiertos, y cuyo coste no baje de 600,000 francos. Este servicio, todo él de plata y oro, ha tardado unos dos años en fabricarse. Es de estilo byzantino, tan grato á los Rusos. Mr. Gueyton ha hecho viajes á Constantinopla, á Moscou, á todas partes en donde podia inspirarse de los mejores modelos del arte en ese género. Tambien ha recurrido á los Museos de Londres y de Paris, para el mismo objeto.

Cuéntanse mil prodios de esta obra colossal de lujo y de buen gusto, á la cual han concurrido los mejores dibujantes y cinceladores de Paris. Describir minuciosamente todas sus numerosas y bellisimas piezas, desde el gran *surtout* de mesa hasta la simple cucharilla de drama, sería obra prolija, interminable. Baste decir para formar idea de este sin igual servicio, que aquella primera pieza, el *surtout*, pesa 300 kilogramos (ó sean 600 libras), que necesita de un aparato de dos carriles ó *rails*, para hacerle así rodar hasta el centro de la mesa, y que se compone de toda una historia de la familia Youssouppoff, donde figuran Pedro el Grande y otros varios personajes á caballo, de plata maciza, con variadas y complicadas escenas. Jamas se ha visto lujo igual sobre una mesa. El príncipe su dueño llama á esta obra: "Monumento á la paz."

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de D. Bruno Carranza.—Calle de la Artillería.

AVISO JUDICIAL.

MIGUEL MACAYA JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.—Diciembre, 15 de 1858.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores a la testamentaria del finado Don Francisco Martínez para que dentro de treinta días, que por único é improrrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por procurador, con poder bastante á usar de su derecho en la dicha mortal que se halla en el juicio de inventarios; pues los oír y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados rebeldes, y de seguirse el juicio en su rebeldía. Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—M. Macaya.—Ramon Lombardo.—Salvador Lara.

Es copia.

M. MACAYA.

RENATE.

JUZGADO 2º CONSTITUCIONAL.—Alajuela Diciembre 11 de 1858.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en la orilla de la plaza de la Hermita de San José, con su solar como de media manzana con platanar y potrero, valorado en cien pesos. Un cañalito blanco á continuacion, como de media manzana, valorado en setenta y cinco pesos. Pro-

pios uno y otro de la testamentaria de la finada Sebastiana Quesada, y se venden judicialmente en este Juzgado á las doce del día 20 del corriente mes, en conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto número 8 de 23 de Diciembre de 1856, para pagar legados, costas y quinto de dicha testamentaria, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Hilario Ruiz.

Leocijildo Castro.—Anselmo Alvarez.

RENATE.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

San José, Diciembre 17 de 1858.

Debiendo r matarse para el año entrante de 1859 el ramo de gallera, se convocan postores para el Lunes 27 del corriente, en esta misma oficina á las once de la mañana.

Manuel Zeldan.

AVISOS DE PARTICULARES.

MESON DE MORA.

En la plaza del Hospital se ha concluido este edificio: contiene veinte tiendas con las comodidades necesarias. Los que quieran alquilarlas se dirijan á Don José Maria Mora, ó al maestro Felix Madrigal.

LOS SEÑORES ECLESIASTICOS

Pueden ocurrir á esta Imprenta, (del 20 del corriente en adelante) por el Directorio del año entrante, con la retribucion de medio escudo.

MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Horcones de varias clases y buena caña blanca, ofrece á precios cómodos.

Bartolo Castro.

FELIX OLIVELLA,

Doctor en medicina y cirugía, ha transferido su domicilio á la ciudad de Alajuela; tambien tiene en dicho lugar una botica bien surtida, que cree puede corresponder á todos los pedidos y necesidades de dicho punto y sus inmediaciones, y por consiguiente se atreve ofrecer al público y á las personas de quienes ha merecido confianza, tanto sus servicios como los de su establecimiento.

Alajuela, Diciembre 4 de 1858.

LA RIFA.

Viendo la dificultad que se presenta para realizar todo el número de acciones en que he puesto mi hacienda, me resolví á hacer la siguiente proposicion.—Tengo 330 acciones vendidas y hay vacantes 200. Si los tenedores de las primeras quieren, se hará la rifa con ellas y con los mas que se puedan vender el día 15 del entrante Enero; quedando comprometido el dueño del número que gane el premio, á entrar en un arreglo conmigo por las acciones que no ponga á la suerte; y para ellas quedará afectada al pago la misma hacienda, ofreciendo de mi parte un avenimiento justo y equitativo con la persona premiada. En el remoto é inesperado caso de que los tenedores de billetes no quieran pasar por lo que tengo propuesto, se servirán devolverlos en todo el presente mes, y los que hasta el primero del entrante los conserven serán considerados como que han aceptado mi propuesta.

San José, Diciembre 16 de 1858.

Pio J. Fernandez.

AVISO IMPORTANTE.

El que suscribe, comisionado especial nombrado por el Sr. Juez de 1ª instancia de comercio, para realizar todos los valores endosables mandados embargar á la casa de los Señores Tinoco é Iglesias, en virtud del juicio que contra dicha casa sigue Don Crisanto Medina, pone en conocimiento del comercio de la República; que está facultado para negociar el todo ó parte de dichos valores con el descuento con que actualmente circulan en el comercio.

San José, Diciembre 17 de 1858.

N. Escalante.

HOTEL DE SAN JOSE.

Desde esta fecha hasta fin de Diciembre se darán comidas y cenas calientes á cualquier hora.

Gustavo Froelich.

HOTEL DE SAN JOSE.

El que suscribe, ha recibido jamones frescos y de superior clase, ofreciendo en venta una parte de estos. Hay jamones de 8 hasta 18 libras, á 3 reales y medio la libra, todos bien conservados.

De cien libras para arriba le rebajará á los compradores medio real por libra.

San José, Diciembre 18 de 1858.

Gustavo Froelich.

SE VENDE

Un terreno cultivado de caña dulce de dos manzanas poco mas ó menos, con una casita y una caballeriza para cinco bestias, sitos en esta ciudad, y cuyos linderos son: al Norte terreno donde está el beneficio de Don Eduardo Joy, al Sur calle real de la Fábrica de licores; al Este, potrero de Don Eusebio Zelodan; y al Oeste cañal de Don Eduardo Joy. La venta se hará al contado ó con plazos; dirijase al que suscribe.

Luis Le Quellec.

VENTA DE VINOS.

LUIS LE QUELLEC.

Ofrece en venta por cajas de á doce botellas: Vino tinto de Burdeos de pura uva, San Julian, Margaux, Vino blanco, Haut Barac, Vino de Jerez, Madera, Oporto, legítimos. Cónas viejas, id. fino.—Tambien se vende jamon frances de Marsella, jaspeado azul de primera clase á 4 \$ la caja de á 6 barras, del peso de cuatro libras cada una. Hilo de colores en madejones.

BUEN NEGOCIO.

Se vende una hacienda de ganado, con sus animales ó sin ellos, sita en el barrio de Santa Ana: consta de cuarenta y cinco manzanas mas ó menos, y linda por el Norte con la calle que va á Pacaca, por el Sur con terrenos del Señor Jesus Vargas, por el Este con terreno del Señor Juan Artavia, y por el Oeste con terreno del Señor Martiniano. El que suscribe vende dicho potrero y dependencias al contado ó con plazos.

Luis Le Quellec.

La "Razon Católica," revista mensual de religion, política, ciencias, literatura, economia política, bellas artes, industria y agricultura, que se publica en Paris bajo la direccion de los Señores Méva y Oribuela, llegará á la Cúria Eclesiástica como antes el Eco del mundo Católico: este periódico es de sumo interes; basta decir que tiene por objeto afianzar nuestras sacras creencias.—Si alguno quisiere suscribirse puede ocurrir al infraescrito (ó al que le suceda como Notario en esta Republica, y en la de Nicaragua, en Rivis al Sr. D. Juan Ruiz, Granada á Don Joaquin Cuadra, y en Leon al Ilustrísimo Sr. Vicario capitular.

San José, Diciembre 13 de 1858.

J. Emitiano Quadra.

Valor de la suscripcion 7 pesos moneda del pais.

EN VENTA

El que suscribe vende una casa en horcones que tiene en la esquina del maestro Don Manuel Conejo.

J. Cipriano Fuentes.

PERIODICO.

Los Señores suscritores del "Museo Universal" cuyo abono concluye el mes entrante se servirán dar parte inmediatamente, si continúan ó no la suscripcion. Tambien se servirán avisar con anticipacion los que quieran suscribirse al año 59.

Precio de suscripcion; por un año, seis pesos adelantados.

Roderico Toledo.

ALMANAQUES

PARA EL AÑO DE 1859.

Se expenden desde hoy en la Libreria del Alhambra, en cuaderno á tres reales, y de sala ó pliego extendido á un real.

AVISO A LOS MILITARES.

Ademas del gran surtido de ropa hecha para paisanos, que acabo de recibir, tambien tengo uniformes de paño y casimir superior á los precios siguientes: levitas, paño superior \$ 24 idem id. 18 pantalón id. superior 11 id. id. 9 id. casimir blanco superior 12 gorras paño azul con su galon correspondiente 6-3 charreteras (de capitán) 17

Fernando Hermann.

Sastre.